

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes S E P R E L A D

Resolución Nº. 381

POR LA CUAL SE EXONERA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS QUE CARECEN DE SUPERVISIÓN NATURAL DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN Nº 218/11, A LAS ORGANIZACIONES CONFORMADAS COMO "COMITÉS".----------------------

Asunción, 06 de noviembre de 2012

VISTO: La Ley N° 1015/ 97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/09, la Resolución N° 453/11 "Por la cual se Aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para las Organizaciones sin Fines de Lucro", la Resolución N° 218/11 Por la cual se crea el Registro de Sujetos Obligados que no cuenten con Supervisor Natural; y,

Que, las Organizaciones Gubernamentales, que reciben fondos del Estado en el marco de cooperación y apoyo, destinados a la ejecución de proyectos específicos de desarrollo y mejoramiento dentro del territorio nacional; son supervisadas por la Contraloría General de la República, organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, conforme lo dispone la Constitución Nacional;

Que, esta Secretaría de Estado, en el marco de su misión preventiva de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en conocimiento del origen y destino de los fondos, entiende que las Organizaciones Gubernamentales, poseen un nivel de riesgo mínimo relacionados al ámbito de su competencia;

Que, las organizaciones conformadas como comités, especialmente las que reciben fondos del Estado, no se encuentran comprendidas explícitamente en el alcance legal de las resoluciones emitidas por la SEPRELAD;

Que, corresponde al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 1015/97 y su Modificatoria la Ley N° 3783/09.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

No 382

ES COPIA PTE DEL ORIGINAL
Victorina Janes Villalla
Sacrataria General
SEPPREMIAD



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes S E P R E L A D

Resolución Nº. 382

POR LA CUAL SE EXONERA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS QUE CARECEN DE SUPERVISIÓN NATURAL DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN N° 218/11, A LAS ORGANIZACIONES CONFORMADAS COMO "COMITÉS"	
RESUELVE:	
Artículo 1º	<b>EXONERAR,</b> de la inscripción en el Registro de Sujetos Obligados que carecen de Supervisión Natural, establecidos en la Resolución Nº 218/11, a las organizaciones conformadas como "COMITÉS"
Artículo 2°	<b>DISPONER,</b> que los Comités que han iniciado su inscripción vía web, quedan exonerados de la presentación de las documentaciones requeridas por la Resolución N° 218/11
Artículo 3º	ESTABLECER la vigencia desde la fecha de la presente Resolución
Artículo 4°	COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar
FDO.	Oscar Boidanich Ferreira Ministro – Secretario Ejecutivo

Victorine Jones Villalba
SERRELAD

Victorina Genes Villalia Secretaria General